

Aduertencias para

que haga con maiicia, y cō animo de hazer daño
peccā venialmente como dize S. Thomas. 24
secundo. q. 66. art. 6. y Nauarro. c. 17. nū. 3. y
Cuanpru y otros. Por que en todos los precep-
tos, la poquedad de la cosa, o materia [salvo si
hay menosprecio] libra de peccado mortal. La
que para saber quando la materia es leue,
cuyo hurtto es peccado venial, solamente se ha
de considerar las circunstancias de las perso-
nas, Reynos, Provincias, y lugares, conuiene
a saber, si la persona aquien se hurta es rica, o
pobre. Y asi segun Naua. Soto y la comñ, si al-
guno hurtta vna cosa pequena a vn pobre, cu-
ya falta le haze graue daño, o le causa graue
pena, peccā mortalmente; como si vno hurtas
se vna Lefna a vn çapatero, y vnas Peras de
vn arbol, las quales su señor tenía guardadas
para de ellas hazer vn presente, como comun-
mente estos Naturales guardan sus frutillas,
para este efecto. Lo. 3. se hade notar lo que di-
ze el padre fr. Luys Lopez. 2. p. Instructoriū
cōscientiæ, que los criados que a sus señores
hurtan oy vn poco, y de aqui a vn mes otro po-
co, y asi interpolatim per menses, quolibet mē-
se aliquid modicum, de suerte q̄ en fin detres
o quattro años, se venga a juntar, tanta quanti-
dad